

**FICHA TÉCNICA INFORMATIVA  
CASO 12.475 ALFREDO DÍAZ BUSTOS  
INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA Nº 97/05  
CUMPLIMIENTO TOTAL  
(BOLIVIA)**

**I. RESUMEN DEL CASO**

**Víctima (s):** Alfredo Díaz Bustos

**Peticionario (s):** Defensoría del Pueblo, Fernando Zambrana Sea

**Estado:** Bolivia

**Informe de Acuerdo de Admisibilidad Nº:** 14/04, publicado el 13 de octubre de 2004

**Informe de Acuerdo de Solución Amistosa.:** 97/05, publicado el 27 de octubre de 2005

**Relatoría vinculada:** N/A

**Temas:** Libertad de conciencia y de religión/ Libertad de pensamiento y de expresión / Derecho de circulación y de residencia / Igualdad ante la ley / Protección judicial

**Hechos:** El peticionario alega que el señor Alfredo Díaz Bustos, Testigo de Jehová a quien el Estado le había violado el derecho a la objeción de conciencia cuando fue llamado a prestar el servicio militar el 29 de febrero de 2000, afectando directamente su libertad de conciencia y religión. Adicionalmente, el peticionario señaló que el señor Díaz Bustos sufrió discriminación por su condición de Testigo de Jehová dado que la propia Ley del Servicio Nacional de Defensa boliviano establece la desigualdad entre católicos y fieles de otras confesiones religiosas, siendo que para los primeros la exención del servicio militar era posible, no siendo así para los demás. El peticionario también alegó que el Estado boliviano había violado el derecho a la protección judicial de la presunta víctima ya que, mediante sentencia definitiva del Tribunal Constitucional, se estableció que los asuntos sobre el derecho a la objeción de conciencia con relación al servicio militar obligatorio no pueden ser sometidos al órgano jurisdiccional.

**Derechos declarados admisibles:** La Comisión concluyó que era competente para entender el caso de autos y que la petición era admisible con relación a los artículos 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno), 12 (libertad de conciencia y de religión), 13 (libertad de pensamiento y de expresión), 22 (derecho de circulación y de residencia), 24 (igualdad ante la ley) y 25 (derecho a las garantías de protección judicial) de la Convención Americana en concordancia con su artículo 1.1, en cumplimiento con los requisitos previstos en sus artículos 46 y 47 y decidió notificar a las partes y publicar su informe en su informe anual.

**II. ACTIVIDAD PROCESAL**

1. El 4 de julio de 2005, las partes firmaron un acuerdo de solución amistosa.
2. El 27 de octubre de 2005, la Comisión aprobó el acuerdo de solución amistosa, mediante el Informe No. 97/05.

10/12/2017-sm-3278305

### III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

Cláusulas del Acuerdo	Estado de Cumplimiento
a) Entregar la Libreta Militar de redención a Alfredo Díaz Bustos, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que el interesado presente toda la documentación requerida por el Ministerio de Defensa;	<b>Total<sup>1</sup></b>
b) Otorgar la Libreta de redención gratuitamente, sin condicionarse dicha entrega al pago del impuesto militar señalado en la Ley del Servicio Nacional de Defensa, al pago de otro monto por cualquier concepto ni a contraprestaciones de cualquier otra naturaleza, sean pecuniarias o no;	<b>Total<sup>2</sup></b>
c) A tiempo de la entrega de la libreta de redención, emitir una Resolución Ministerial que establezca que en caso de conflicto armado el ciudadano Alfredo Díaz Bustos, por su condición de objetor de conciencia, no será destinado al frente de batalla ni llamado como auxiliar;	<b>Total<sup>3</sup></b>
d) En concordancia con el derecho internacional de los derechos humanos, incorporar en los anteproyectos normativos de reforma a la legislación militar actualmente en revisión por el Ministerio de Defensa Nacional y las FFAA, el derecho a la objeción de conciencia respecto al servicio militar;	<b>Total<sup>4</sup></b>
e) Promover, junto al Viceministerio de Justicia, la aprobación congresal de la legislación militar que incorpore el derecho a la objeción de conciencia respecto al servicio militar;	<b>Total<sup>5</sup></b>

#### IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO

3. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe Anual de 2018.

#### IV. RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO

##### A. Resultados individuales del caso

- El Estado le proporcionó la Libreta Militar de forma gratuita al peticionario.

##### B. Resultados estructurales del caso

- El Estado incorporó en los anteproyectos normativos de reforma a la legislación militar que se encontraban en revisión por el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas, el derecho a la objeción de conciencia respecto al servicio militar, en concordancia con el derecho internacional de los derechos humanos;

- El Estado realizó acciones para impulsar el debate legislativo sobre la objeción de conciencia respecto al servicio militar.

<sup>1</sup> Ver CIDH, Informe Anual 2008, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH. Párrs. 78-84.

<sup>2</sup> Ver CIDH, Informe Anual 2008, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH. Párrs. 78-84.

<sup>3</sup> Ver CIDH, Informe Anual 2008, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH. Párrs. 78-84.

<sup>4</sup> Ver CIDH, Informe Anual 2015, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH. Párrs. 78-84.

<sup>5</sup> Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones y Soluciones Amistosas en casos individuales, Fichas de seguimiento. Párrs. 78-84.